RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1889 / 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03, CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO LPN N° 02/2023 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 - CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS - SEDE CARAPEGUA - ID N° 425.153.----------

Villarrica, 09 de setiembre del 2024

VISTO: La solicitud realizada por la empresa J.L. Y COMPAÑÍA S.A. a través de la Nota de fecha 09 de setiembre de 2024 con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General N° 5539, como así también la Nota INFORME 03/2024 - FISCALIZACIÓN DE OBRAS - FCSC, de fecha 09 de setiembre del corriente. ----------

CONSIDERANDO: Que, Licitación Pública Nacional N° 02/2023 - Construcción de Aulas para la Facultad de Ciencias - Sede Carapeguá - ID N° 425.153, fue adjudicada por Resolución del Rectorado N° 1978/2023 a la empresa J.L. Y COMPAÑÍA S.A. con RUC Nº 80077342-0, por un monto total de Gs. 2.508.966.492 (Guaraníes dos mil quinientos ocho millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos). ----------

Que, en fecha 04 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato LPN N° 02/2023, por un monto total de Gs. 2.508.966.492 (Guaraníes dos mil quinientos ocho millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos) IVA incluido. El procedimiento cuenta con Código de Contratación N° LP-28006-23-234978. El Contrato tiene como plazo de vigencia desde la suscripción hasta la recepción definitiva de las obras con el cumplimiento total de las obligaciones. El plazo de ejecución de obras de 240 (doscientos cuarenta) días corridos contados desde la recepción de la Orden de inicio por parte de la Contratante.----------

Que, en fecha 16 de agosto de 2024 se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato LPN N° 02/2023 por la cual se autoriza la prórroga del plazo de ejecución de obras hasta el 22 de agosto de 2024.

Que, en fecha 21 de agosto de 2024 se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato LPN N° 02/2023, por la cual se amplia el plazo de ejecución de obras hasta el 11 de setiembre de 2024.

Que, en el marco de la ejecución del Contrato LPN N° 02/2023, la empresa **J.L. Y COMPAÑIA S.A.** a través de su **Nota de fecha 09 de setiembre de 2024, con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General N° 5539**, remite a la máxima autoridad de la institución un Informe donde solicita lo siguiente: *"Por la presente me dirijo a usted, y por este medio a quien corresponda, a los efectos de solicitar una adenda modificatoria al contrato de referencia, este pedido se debe a que se realizaron todos los trabajos contemplados en el contrato en cantidades mensuradas entre ambas partes y detalladas en la planilla anexa a esta nota, además, de algunas obras complementarias aprobadas por la Fiscalización que están ejecutadas ya casi en etapa de culminación. Todos estos necesarios para llegar a buen culmino del presente proyecto. Teniendo siempre un criterio de culminar esta etapa dejando una importante inversión operativa y funcional. Además, con mucha preocupación solicitamos su buena providencia para dar continuidad a los trabajos pertinentes a la Extensión de Línea Eléctrica de media tensión que actualmente se encuentran suspendidas por la Fiscalización por motivos NO IMPUTABLES a la contratista, para aclarar un poco la situación, es necesario comentar que en fecha 28 de diciembre del 2023 el Ing. Ernesto*

Prof. Mag. Evangelina Cristaldo Denis
Secretaria General
UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientia Et Sapientia
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY

Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1889 / 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03, CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO LPN N° 02/2023 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 - CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS - SEDE CARAPEGUA - ID N° 425.153.----------

Montalbetti hace entrega el plano del proyecto eléctrico y aclara que es aprobado por la ANDE, vía WhatsApp en comunicación con el Ing. Ivan Franco de la contratista. Siendo el único documento que hemos recibido como empresa para la ejecución del mismo. Siguiendo con la correcta ejecución del contrato, según libro de obra Nro 202 de fecha 13 de julio 2024 se realiza montaje de todas las columnas de HA tipo ande 12/500 y 12/300 con cimentación tipo CR2 cumpliendo las EETT en todo el trayecto de la nueva extensión eléctrica. Todos estos trabajos contaron con acompañamiento y aprobación del personal de ANDE el Sr. Carlos Galeano dependiente de la zona de Paraguarí, reiteramos que, en esa fecha el mismo aprobó los trabajos cumpliendo así con las normas y exigencias de la ANDE en los que refiere a "construcción por terceros". Luego, en fecha 19 de agosto del 2024 libro de obra Nro 239, la fiscalización de la ANDE, el Sr. Carlos Galeano, comento, luego de recibir quejas de terceras personas, suspende la continuación de los trabajos de conexión de la nueva línea eléctrica y alega motivos de errores en el proyecto inicial "aprobado previamente por la misma ANDE", pero reconociendo que fue error interno de dicha institución, hemos solicitado en esa fecha una nota por el cual solicitan la suspensión pero solo hemos recibo una negativa de su parte en emitir una constancia. Dicho evento que contó con la presencia del Ing. Ernesto Montalbetti y el Arq. Emmanuel Placeres, en misma fecha también se realizo replanteo de base del trafo y excavación de fosa según reza el libro de obra, según indicaciones y aprobaciones de ambos fiscales. Luego, la empresa a la cual represento procuro mediar y subsanar la suspensión de los trabajos eléctricos, sin éxito. Los personales de ANDE en todo momento se escusaron de emitir prueba alguna, y alegan que es necesario una revisión, modificación y nueva solicitud del proyecto, considerándolo como extemporal al actual proyecto, claramente son chicanas que usan para no aceptar su error en el momento de aprobar el proyecto. El viernes 23 de agosto del corriente libro de obra Nro 243 se recibide nuevamente la visita del fiscal de obras Arq. Emmanuel Placeres y el Ing. Ernesto Montalbetti como asesor fiscal de la parte eléctrica, dejando asentado las sgtes recomendaciones en el libro de obra, ajustar la extensión de media tensión según proyecto aprobado por ande (nuevo), respetar profundidad de cañería enterradas entre puesto de medición y transformador, los cuales fueron realizados según norma ande y EETT. Realizar la corrección de la base del transformador acorde a planos y EETT. Colocar columna interna según medida y ubicación solicitada. Sobre este punto en especifico queremos dejar constancia que la columna montada por la empresa a la cual represento para el puesto de medición y su ubicación fueron acompañadas por la aprobación del Ing. Ernesto Montalbetti vía WhatsApp en fechas 12 y 13 de julio del corriente, sirviendo este ultimo con un plano parcial del proyecto donde observa la ubicación actual; y el Sr. Carlos Galeano de ANDE el día 13 de julio de corriente de forma presencial dando su aprobación. Considerando todo lo anterior, dejamos a consideración de la convocante el nuevo proceder con respecto a estos ítems que abarcan la extensión eléctrica de media tensión ya que, está fuera del alcance de la contratista la obtención de aprobaciones municipales y/o frente a otras instituciones del estado. Debido a que no podemos ejecutar obras por cuestiones no imputables a la contratista se solicita una adenda modificatoria del presente contrato, además de sus buenas providencias para la rápida obtención del proyecto aprobado por la ANDE. Por lo arriba expuesto solicitamos una adenda modificatoria que contemple lo siguiente: 1. Ampliación de monto de

Prof. Mag. Evangelina Cristaldo Denis
Secretaria General
UNVES

Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1889 / 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03, CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO LPN N° 02/2023 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 - CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS - SEDE CARAPEGUA - ID N° 425.153.----------

40.502.722 según la planilla adjunta. (obras civiles). 2. Ampliación de Plazo de 22 días resultante de la ampliación de monto con criterios constructivos y no en proporción al % del monto y el plazo. Además, recién, una vez emitido el proyecto de extensión eléctrica aprobado por la ANDE, solicitamos:1. Una reunión entre las partes para definir los nuevos rubros y sus cantidades nuevas a ejecutar, así como el replanteo en obra.2. Ampliación de monto, según resulte del computo del nuevo proyecto y por los gastos ocasionados por la corrección a la contratista por los trabajos ya ejecutados y certificados no imputables a ella. 3. Ampliación de plazo, a considerarse, a contar, recién, desde la fecha en que la convocante entregue por nota el nuevo proyecto a la contratista. Renovamos nuestro compromiso y nuestras ganas de seguir trabajando para tan prestigiosa institución. Aguardando una atención favorable a nuestra solicitud, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente. Se adjunta números del libro de obra mencionado más arriba y planilla modificatoria/compensatoria de las obras civiles. (no incluye las modificaciones que resultarán del nuevo proyecto)". -------

El Fiscal de Obras de la Construcción de Aulas para la Facultad de Ciencias - Sede Carapeguá, eleva su Informe 03/2024 Fiscalización de Obras – FCSC, de fecha 21 de agosto del corriente, con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General N° 5119, a fin de dar respuesta a la solicitud, estableciendo los siguientes puntos: "En mi carácter de Fiscal de Obra me dirijo a Ud. en referencia al Contrato N° 02/2023 suscripto entre la UNVES y la empresa Contratista JL. Y COMPAÑÍA S.A., en el marco de la licitación Pública Nacional N° 02/2023 Construcción de aulas para la facultad de ciencias Sede Carapeguá – ID 425153, a fin de elevar Informe sobre la nota presentada por la Empresa Contratista, con Mesa de Entrada de Secretaria General N° 5539, de fecha 09 de septiembre de 2024. El presente informe, tiene por fin dar respuesta a la solicitud presentada por la Empresa Contratista JL y Compañía S.A, donde presenta la solicitud de una adenda modificatoria. En ese sentido se ha realizado una verificación de los rubros y trabajos ejecutados por la empresa, así como, una revisión del Libro de obras, y se ha constatado que existen rubros que no se han previsto en el contrato, los cuales son trabajos técnicamente indispensables y adicionales para la correcta terminación de la obra, los cuales se indican a continuación: 1- Mampostería de nivelación de ladrillos comunes 0,30m (casetas): Este rubro requirió aumento en la cantidad de mampostería en el muro de contención de galería. Con el objetivo de dar seguridad al empuje de tierra en dicho espacio. 2- Montaje de cielo raso - Cerramiento con Placa cementicia. Considerando los cambios de nivel del cielo raso en galería, con el objetivo de minimizar los esfuerzos causados por el viento se colocando placas cementicias en quiebres y cambios de nivel para lograr una mejor seguridad de la estructura. 3- Construcción de desagüe pluvial - Colocación de caños desagüe pluvial en rampa de 100mm: Debido a la existencia y ubicación de la rampa peatonal, fue necesario colocar pasantes de caños de 150mm para logra una evacuación de aguas pluviales a cielo abierto. 4- Construcción de desagüe pluvial - Paso canalón en rampa: Se requirió realizar este rubro, considerando que al realizar la rampa peatonal de acceso principal, se generó un depresión del terreno, acumulándose agua, la cual se canalizó por medio de un paso bajo rampa. 5- Montaje de cielo raso - Provisión y colocación de encajonado de placas de yeso: Se requirió realizar este rubro para salvar el encuentro entre cielo raso y viga principal reticulada. Se realizó un cajón para evitar

Prof. Mag. Evangelina Cristaldo Denis
Secretaria General
UNVES

Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1889 / 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03, CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO LPN N° 02/2023 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 - CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS - SEDE CARAPEGUA - ID N° 425.153.----------

cambiar la altura general del cielo raso. Los aires acondicionados no se podrían haber colocados si el nivel de cielo raso disminuía. 6- Compra de planchuelas 1"/ 1/2° para soporte de alambres galvanizados soportes de aislante térmico de 10mm: Este rubro fue necesario para lograr un tesado correcto de alambres que forman una cuadrícula y sostienen la membrana aislante de 10mm. 7- Cajas de conexión eléctricas 30x30cm: Este rubro fue necesario realizar para lograr que los caños corrugado/ conductores ingresen a registros de paso para un mejor mantenimiento a posterior. Conforme a la solicitud de la Contratista y los trabajos que requieren realizarse se recomienda la ampliación del monto del Contrato LPN N° 02/2023 por Gs. 40.502.722 (Cuarenta millones quinientos dos mil setecientos veintidós) IVA INCLUIDO. Con respecto al punto correspondiente a los trabajos de extensión de media tensión se deja constancia sobre los siguientes puntos: 1- Los trabajos correspondientes a media tensión, en ningún momento fueron suspendidos por la fiscalización de obras. 2- Los trabajos realizados para la fiscalización de la extensión de media tensión es total responsabilidad de la ANDE. Los funcionarios encargado por ANDE aprobaron los trabajos cumpliendo con las normas y exigencias de la ANDE en lo que refiere a construcción por terceros. Por todo lo expuesto, y considerando que estos trabajos se indican en la planilla de convenio modificatorio son imprevistos y técnicamente imprescindibles para la correcta terminación de la obra, así como para darle mayor seguridad, se recomienda conceder a la empresa contratista la cantidad total de 13 días de ampliación del plazo de ejecución de obras, que se sumarán al plazo indicado en la adenda N° 02 conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer...".

Que, la **Unidad Operativa de Contrataciones, la Dirección General de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica de la UNVES**, conjuntamente elevan su **Dictamen** de fecha 09 de setiembre del corriente con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General N° 5565, a través del cual concluyen: *"...La ampliación del plazo de ejecución de obra y el monto ampliado no superan el 20%, en base a lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas. Los motivos de la ampliación de plazo y de monto fueron fundadas y explícitas, y son técnicamente imprescindibles para la correcta terminación de la obra de conformidad al Informe del Fiscal de Obras N° 03/2024. Los ajustes de los trabajos de la planilla del convenio modificatorio fueron fundadas y explícitas conforme al Dictamen del Departamento de Obras. Se verifica en la planilla del Convenio Modificatorio que los precios unitarios adjudicados del Contrato no sufren modificación alguna y se deja constancia que los precios de los nuevos ítems incluidos corresponden a precios de mercado manejados en obras públicas, los cuales se indican en el Dictamen de Precios Referenciales anexados a la presente. No se ha realizado ningún tipo de modificación que se refiera a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a la empresa adjudicada, el ajuste en algunas cantidades de los ítems adjudicados inicialmente, como así mismo nuevos trabajos no previstos en el proyecto y que son necesarios por razones técnicas para el funcionamiento, seguridad y el correcto terminado de la citada obra; El Contrato suscripto con el Contratista se encuentra vigente, como así mismo la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.*

Prof. Mag. Evangelina Cristaldo Denis
Secretaria General
UNVES

Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiae et Sapientiae
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1889 / 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03, CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO LPN N° 02/2023 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 - CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS - SEDE CARAPEGUA - ID N° 425.153.----------

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 61/2024, se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para cubrir el compromiso, que asciende a la suma de Gs. 40.502.722.- En base a lo indicado, se recomienda: 1. Suscribir una Adenda al Contrato LPN N° 02/2023, con la empresa constructora J.L. Y COMPAÑÍA S.A., con RUC N° 80077342-0, con el objeto de formalizar la ampliación del plazo de ejecución de obras y la ampliación del monto del Contrato LPN N° 02/2023, de conformidad al Informe Técnico N° 03/2024 Fiscalización de Obras - FCSC, a llevarse a cabo en el marco de la Construcción de Aulas para la Facultad de Ciencias - Sede Carapeguá - ID N° 425.153. 2. Suscribir un Convenio Modificatorio del Contrato LPN N° 02/2023, con el objeto de formalizar los ajustes y ampliaciones realizados en la planilla de cómputo métrico, correspondientes a los trabajos para la finalización de la obra. El importe total del Contrato queda ampliado a Gs. 2.549.469.214 (Guaraníes dos mil quinientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos catorce) IVA incluido. 3. Ampliar el plazo de ejecución de obras, agregando un plazo de 13 días corridos, por las causas técnicas mencionadas conforme a lo establecido por la propia Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la Adenda, quedando como fecha de finalización del plazo de ejecución de obras el 24 de setiembre de 2024. Solicitar a la empresa J.L. Y COMPAÑIA S.A., con RUC N° 80077342-0, extienda las 4. Pólizas de Garantías contractuales en vigencia en caso de ser necesario, conforme a lo que establece la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones, considerando la propuesta de Adenda al Contrato LPN N° 02/2023. ----------

Que, los documentos presentados por la empresa J.L. Y COMPAÑÍA S.A., el Informe técnico emitido por el Fiscal de Obras de la Facultad de Ciencias Sede Carapeguá y el Dictamen emitido la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Operativa de Contrataciones y Asesoría Jurídica, fueron remitidos a la **Dirección General de Auditoría Interna** para su estudio, siendo emitido el **Dictamen N° 08/2024** de fecha 09 de setiembre de 2024, dando su parecer favorable considerando que se cumple razonablemente con lo establecido en la legislación que afecta a dicha licitación.---------

Que, con respecto al **marco legal** y la posibilidad de realizar el Convenio Modificatorio, los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, Documento complementario al pliego estándar de Obras, Aprobado por Res. DNCP N° 2114/2021, Sección B. Precios y Liquidación de Cuentas, establece en sus Puntos 12 y 13 lo siguiente: *"12. Obras o trabajos no previstos: Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales. A menos que las condiciones contractuales establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios. Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N°*

Prof. Mag. Evangelina Cristaldo Benítez
Secretaria General
UNVES

Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientia Et Sapientia
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1889 / 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03, CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO LPN N° 02/2023 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 - CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS - SEDE CARAPEGUA - ID N° 425.153.----------

2051/03.- 13. Convenios Modificatorios: Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. 1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/2003. 2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente. 3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".----------

La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - Modalidades de los Contratos, establece en el Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas, donde se indica que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".----------*

Que, la Institución cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir los compromisos a ser asumidos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, que asciende a la suma de Gs. 40.502.722 (Guaranies cuarenta millones quinientos dos mil setecientos veintidós). ----------

Que, en base a lo expuesto precedentemente y atendiendo a la necesidad de una correcta prosecución de la obra conforme a lo establecido en los informes técnicos, corresponde autorizar la suscripción de la Adenda N° 3, Convenio Modificatorio N° 1 y la ampliación del plazo de ejecución de obras del Contrato LPN N° 02/2023 firmado entre la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y la empresa J.L. Y COMPAÑÍA S.A., con RUC N° 80077342-0. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden, **el Rector de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, en uso de sus atribuciones legales.----------

Prof. Mag. Evangelina Cristaldo Denis
Secretaria General
UNVES

Prof. Mg. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientia Et Sapientia
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1889 / 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03, CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO LPN N° 02/2023 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 - CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS - SEDE CARAPEGUA - ID N° 425.153.----------

R E S U E L V E:

Art. 1° **Autorizar** la suscripción de la **Adenda N° 03** al **Contrato LPN N° 02/2023**, con la empresa constructora **J.L. Y COMPAÑÍA S.A.**, con RUC N° 80077342-0, con el objeto de formalizar la inclusión de trabajos compensatorios y adicionales, como también la ampliación del plazo de ejecución de obras, a llevarse a cabo en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 - Construcción de Aulas para la Facultad de Ciencias - Sede Carapeguá - ID N° 425.153.----------

Art. 2° **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio N° 1** en el marco del **Contrato LPN N° 02/2023**, con el objeto de formalizar los ajustes y ampliaciones realizados en la planilla de cómputo métrico, correspondientes a los trabajos para la finalización de la obra. **El importe total del Contrato queda ampliado a Gs. 2.549.469.214 (Guaraníes dos mil quinientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos catorce)**.----------

Art. 3° **Autorizar** la **ampliación del plazo de ejecución de obras** agregando un plazo de 13 días corridos, para la finalización del plazo de ejecución, conforme a lo establecido por la propia Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la Adenda y el Convenio Modificatorio. ----------

Art. 4° **Disponer** que la empresa **J.L. Y COMPAÑÍA S.A., con RUC N° 80077342-0**, cuyo Contrato LPN N° 02/2023 es ampliado, **extienda las Póliza de Garantías contractuales** en vigencia y monto, conforme a lo que establece la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Art. 5° **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo adopte las medidas pertinentes para notificar la presente Resolución a la empresa empresa J.L. Y COMPAÑÍA S.A., a lo que dispone la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.----------

Art. 6° **Remitir** la presente Resolución junto con las documentaciones respaldatorias a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su procesamiento.----------

Art. 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Prof. Mag. EVANGELINA CRISTALDO DENIS
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Scientia Sapientia
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY

Prof. Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector